

RESOLUCION 3751 DE 2008

(diciembre 26)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 2010>

Por la cual se adopta el Manual de Procesos y Procedimientos del SENA y se actualiza el Instructivo para la Elaboración, Codificación y Control de Documentos.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 9 de septiembre de 2010, 'por la cual se establecen los lineamientos del Sistema Integrado de Mejora Continua Institucional y se integra sus instancias a nivel Nacional y Regional.'
- Modificada por la Resolución [2367](#) de 10 de agosto de 2010, 'por la cual se modifica parcialmente el Manual de Procesos y Procedimientos del SENA, Código: MPP - 002 de diciembre de 2008, Dirección General adoptado mediante la Resolución No. 3751 de 2008'.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos [4](#) y [6](#) de la Ley 87 de 1993, el artículo [2](#) de la Ley 872 de 2003, el artículo 3o del Decreto 4110 de 2004 y el numeral 4 del artículo [4](#) del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 dispuso en el párrafo único del artículo [10](#) que el manual de procesos y procedimientos en las Entidades es un instrumento a través del cual se cumple el control interno.

Que la aplicación de este instrumento contribuye al logro de uno de los objetivos del control interno, como es, garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones; promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

Que el artículo [60](#) de la precitada norma, señala que "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno de los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos."

Que el Artículo [10](#) de la Ley 872 del 30 de diciembre de 2003, creó el Sistema de Gestión de la

Calidad de las Entidades del Estado, “como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.”

Que mediante el Decreto 4110 del 9 de diciembre de 2004, se reglamentó la Ley [872](#) de 2003 y se adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

Que el numeral 4.2 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, establece que para la eficaz planificación, operación y control de procesos es indispensable contar con la documentación del sistema de gestión de la calidad que debe incluir: "Los documentos requeridos por la entidad para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y que le permitan asegurarse de la eficaz planificación, operación y control de sus procesos”.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo [10](#) del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo tiene entre sus funciones la de: “Asistir a las dependencias del SENA en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad institucional y coordinar la implementación y actualización del modelo de información y documentación de los procesos y procedimientos,”

Que el SENA mediante la Resolución No. 00[2241](#) del 9 de noviembre de 2005 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la entidad, de acuerdo con el Decreto [1599](#) de 2005, el cual considera el Modelo de Operación por Procesos como un Elemento de Control dentro del Subsistema de Control Estratégico para garantizar la orientación estratégica y organizacional de la entidad.

Que la estandarización de los procesos y procedimientos institucionales, dentro de parámetros de calidad, facilita y agiliza la gestión de la entidad e igualmente propicia la transparencia en todas las actuaciones de los servidores públicos, generando credibilidad en la Administración Pública frente al ciudadano.

Que mediante la Resolución No. 00[1156](#) del 30 de junio de 2005 se adoptó en la entidad “el Manual de Procesos y Procedimientos y el instructivo para la Elaboración, Coordinación y Control de la Documentación de los Procesos y Procedimientos del... SENA.”

Que desde el año 2005 el SENA a continuado su transformación organizacional para consolidar el paso de una organización por funciones a una organización que actúa por procesos, para lo cual ha diseñado y puesto en práctica un sistema de gestión centrado en la cadena de valor institucional cuyo proceso principal es la ejecución de la formación profesional que tiene origen en la red operativa del SENA constituida por los centros de formación.

Que mediante el Acuerdo No. [009](#) de 31 de julio de 2008 el Consejo Directivo Nacional del SENA aprobó la política de calidad de la Institución y dispuso en su Artículo Primero: “El SENA se compromete a garantizar la calidad en el marco de la formación por competencias y el aprendizaje por proyectos, promoviendo la aceleración y flexibilidad del proceso de aprendizaje, y brindando una respuesta eficaz en la prestación de los servicios institucionales, para contribuir a la competitividad y productividad del país con responsabilidad social y el mejoramiento continuo de sus procesos.”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** <Resolución derogada por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 2010> Adoptar el Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Código: MPP - 002 de diciembre de 2008, cuyo documento anexo a la presente Resolución forma parte integral de la misma.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 9 de septiembre de 2010, 'por la cual se establecen los lineamientos del Sistema Integrado de Mejora Continua Institucional y se integra sus instancias a nivel Nacional y Regional.'

**ARTÍCULO SEGUNDO:** <Resolución derogada por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 2010> Adoptar el Instructivo actualizado para la Elaboración, Codificación y Control de Documentos de los Procesos y Procedimientos del SENA, cuyo documento anexo a la presente Resolución forma parte integral de la misma.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 9 de septiembre de 2010, 'por la cual se establecen los lineamientos del Sistema Integrado de Mejora Continua Institucional y se integra sus instancias a nivel Nacional y Regional.'

**ARTÍCULO TERCERO:** <Resolución derogada por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 2010> La coordinación de la implementación, evaluación y actualización del presente Manual e Instructivo, estará a cargo de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, con el apoyo de la Oficina de Control Interno de la Entidad.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 9 de septiembre de 2010, 'por la cual se establecen los lineamientos del Sistema Integrado de Mejora Continua Institucional y se integra sus instancias a nivel Nacional y Regional.'

**ARTÍCULO CUARTO:** <Resolución derogada por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 2010> Los Directores de Área y Jefes de Oficina de la Dirección General, así como los Directores Regionales y Subdirectores de Centro, deberán incorporar e implementar estos procesos en el marco del Modelo de Mejora Continua de la Gestión Institucional en el SENA y de las acciones estratégicas, tácticas y operativas que a cada uno compete en el marco del Decreto [249](#) del 28 de enero de 2004.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 9 de septiembre de 2010, 'por la cual se establecen los lineamientos del Sistema Integrado de Mejora Continua Institucional y se integra sus instancias a nivel Nacional y Regional.'

ARTÍCULO QUINTO: <Resolución derogada por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 2010> La Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, los Directores Regionales y los Subdirectores de Centro, deben presentar estos procesos y procedimientos en los Consejos Directivos Regionales y Comités Técnicos de Centro, así mismo, deben divulgar este instrumento a los funcionarios, contratistas y aprendices de la entidad, para garantizar la unidad técnica de dirección, unidad de objetivos, actuación sistémica y sinérgica y la obtención de resultados con calidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 9 de septiembre de 2010, 'por la cual se establecen los lineamientos del Sistema Integrado de Mejora Continua Institucional y se integra sus instancias a nivel Nacional y Regional.'

ARTÍCULO SEXTO: <Resolución derogada por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 2010> Comunicar y enviar copia de la presente resolución a la Secretaria General, Directores de Área y Jefes de Oficina de la Dirección General del SENA, a los Directores Regionales y a los Subdirectores de Centro, para su conocimiento y fines pertinentes.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 9 de septiembre de 2010, 'por la cual se establecen los lineamientos del Sistema Integrado de Mejora Continua Institucional y se integra sus instancias a nivel Nacional y Regional.'



ARTÍCULO SEPTIMO: <Resolución derogada por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 2010> De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 4110 de 2004, los procesos que revisten mayor importancia para los usuarios deberán estar permanentemente publicados en las páginas web de la entidad, informando sus resultados a través de indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 9 de septiembre de 2010, 'por la cual se establecen los lineamientos del Sistema Integrado de Mejora Continua Institucional y se integra sus instancias a nivel Nacional y Regional.'



ARTÍCULO OCTAVO: <Resolución derogada por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 2010> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución [1156](#) de junio 30 de 2005, así como las demás normas y disposiciones que le sean contrarias.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [13](#) de la Resolución 2613 de 9 de septiembre de 2010, 'por la cual se establecen los lineamientos del Sistema Integrado de Mejora Continua Institucional y se integra sus instancias a nivel Nacional y Regional.'

## COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

DARIO MONTOYA MEJÍA

Director General

NOTA: Para ver el Anexo del MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ver Versión PDF.

Notas de Vigencia

- Modificada por la Resolución 2367 de 10 de agosto de 2010, 'Por la cual se modifica parcialmente el Manual de Procesos y Procedimientos del SENA, Código: MPP - 002 de diciembre de 2008, Dirección General adoptado mediante la Resolución No. 3751 de 2008'. La modificación es en el Manual de Procesos y Procedimientos del SENA, Código: MPP - 002 de diciembre de 2008, adoptado mediante la Resolución No. [3751](#) de 2008, en cuanto al ítem denominado "Duración máxima estimada", que forma parte de la Fase 2 del Proceso: DISEÑO CURRICULAR, Procedimiento: ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS CURRICULARES, la cual queda así:

'Duración máxima estimada: Corresponde a la duración máxima de la formación y se reitera al tiempo máximo requerido para el logro de las competencias establecidas en el programa de formación, incluida la etapa lectiva y productiva.

En la etapa lectiva el aprendizaje se logra a través del desarrollo de proyectos en ambientes de aprendizaje que integran tecnologías, reflejan el mundo productivo e incorporan las cuatro fuentes del conocimiento (el Instructor o tutor, el trabajo colaborativo, las Tic y el entorno). Este proceso se logra bajo orientación directa del SENA y se evalúan aspectos productivos y formativos.

En la etapa productiva los aprendices tienen la oportunidad de transferir todos los aprendizajes a contextos productivos reales que se rigen bajo orientaciones y criterios del mundo del trabajo.

Esta etapa puede cumplirse en una o varias de las modalidades aceptadas por el SENA como: vinculación por contrato de aprendizaje, vinculación laboral o contractual, participación en un proyecto productivo, o en SENA - Empresa, o en SENA proveedor SENA o en Producción de Centros, asesoría a Mipymes, o en Monitorias.

La duración máxima estimada se calcula en meses para la formación titulada y en horas para la complementaria.

La formación titulada se debe presentar bajo la siguiente distribución:

Operarios Auxiliares 6 A 9 MESES	Técnicos 12 MESES	Tecnólogo 24 MESES	Especializaciones técnicas y tecnológicas 3 A 6 MESES
Etapa lectiva: 3 meses.	Etapa lectiva: 6 meses.	Etapa lectiva: 18 meses.	Etapa lectiva: 3 a 6 meses.
Etapa productiva: 3 a 6 meses.	Etapa productiva: 6 a 9 meses.	Etapa productiva: 6 a 12 meses.	Etapa productiva: No requiere, ni es objeto de contrato de aprendizaje.

La duración final del programa de formación no podrá superar el límite indicado en el cuadro superior, cuando se establezca una etapa productiva que sumada a la lectiva supere ese límite, la etapa productiva se programará en alternancia con la lectiva por el tiempo que sea necesario para que el aprendiz termine el programa dentro del correspondiente límite.

Los aprendices que opten por otras modalidades diferentes al contrato de aprendizaje para la etapa productiva, y desarrollen sus competencias en un tiempo inferior al señalado en el cuadro anterior, obtendrán su certificado o título demostrando que en el tiempo inferior lograron desarrollar el 100% de las competencias. Los aprendices que opten por contrato de aprendizaje deberán desarrollarla etapa productiva de acuerdo a la tabla descrita anteriormente.

Cuando se trate de programas de formación a la medida, en cualquier nivel de formación, el SENA y la empresa podrán concertar la duración de la etapa práctica, al igual que su alternancia o simultaneidad con la lectiva, de acuerdo con las necesidades de la formación del aprendiz y los requerimientos de la empresa, sin exceder el límite de la duración máxima del contrato de aprendizaje establecido en la Ley [789](#) de 2002.

Para aquellos oficios y ocupaciones que tengan una regulación especial, nacional o internacional, y que en ellas se establezcan exigencias superiores a las acá establecidas, deberán acogerse a lo dispuesto en dicha regulación y el contrato de aprendizaje se suscribirá para la etapa productiva.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 31 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.604 - 9 de diciembre de 2023)



logo